

#4

P1

Ley que declara el presente
Año 1963, Año Centenario de
la Restauración Nacional

Marzo 13/63



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Al Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

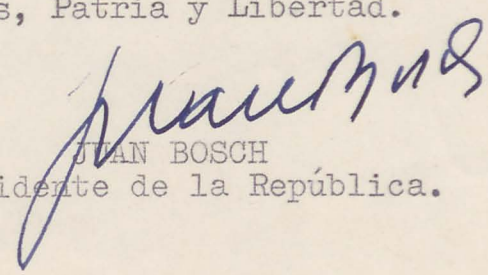
El Próximo 16 de agosto se cumplirán cien años del hecho histórico nacional nominado Restauración, que devolvió a la República la soberanía perdida a consecuencia de la -- Anexión a España.

La Restauración Nacional, a más de epopeya libertadora, fué un acontecimiento político-social que consolidó, de manera definitiva, nuestra nacionalidad y encauzó por senderos firmes la determinación inquebrantable del pueblo dominicano a permanecer libre y soberano.

El primer centenario de la Restauración es, pues, un acontecimiento que debe ser dignamente conmemorado con actos solemnes que correspondan a la alta significación histórica del glorioso hecho que se honra y evoca merecida y justiciaramente. Con tal propósito, he preparado el anexo proyecto de ley que someto, con carácter de urgencia, a la consideración del Congreso Nacional, por conducto del cuerpo legislativo de su digna presidencia, tendiente a declarar el año en curso como Año Centenario de la Restauración Nacional.

Por el mismo proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo a ordenar el programa de celebraciones correspondientes.

Dios, Patria y Libertad.



JUAN BOSCH
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

CONSIDERANDO que los pueblos están en el deber de honrar los grandes hechos de sus antepasados, y los Gobiernos deben cuidar de que así sea;

de la CONSIDERANDO que el acontecimiento histórico ~~lla-~~
~~mado~~ Restauración fué, además de una epopeya libertadora, el agente que reafirmó de manera definitiva nuestra nacio
nalidad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara el presente año de 1963, AÑO
CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL.

Art. 2.- Se autoriza al Presidente de la República a ordenar el programa de celebraciones correspondientes.

DADA etc....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
14 de marzo de 1963.

00017

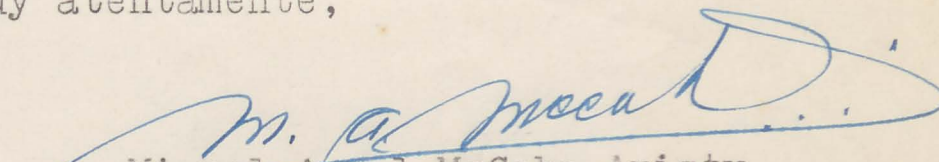
Dr. Juan Casanovas Garrido,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.26 de fecha 13 de marzo en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se declara el presente año 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente,


Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente de la Cámara de Diputados.

1026

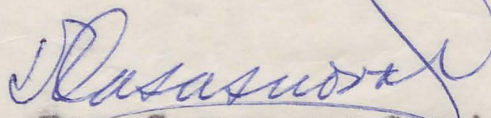
Santo Domingo, D. N.
Marzo 13 de 1963.-

Señor Miguel Angel Mc Cabe Aristy
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que declara el presente año de 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL, y dispone la erección de un monumento en Capotillo, destinado a honrar la memoria de los Héroes y los Mártires de la Restauración Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente del Senado

dd



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los pueblos están en el deber de honrar los grandes hechos de sus antepasados, y los Gobiernos deben cuidar de que así sea;

CONSIDERANDO: que el acontecimiento histórico de la Restauración fué, además de una expopeya libertadora, el agente que reafirmó de manera definitiva nuestra nacionalidad;

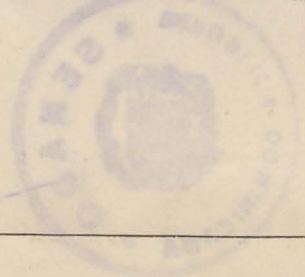
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara el presente año de 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL.

Art. 2.- Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer la erección de un monumento en Capotillo, destinado a honrar la memoria de los Héroes y los Mártires de la Restauración Nacional.

Art. 3.- El Presidente de la República dictará las disposiciones de lugar para proveer los fondos necesarios para la erección del monumento indicado en el artículo anterior, los demás gastos ocasionados por las celebraciones del Centenario de la Restauración y todo lo concerniente al programa que regirá las mencionadas celebraciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los tribunales están en el caso de haber
 por los estados hechos de sus entes, y los gobiernos de
 han ordenar en que tal sea;

CONSIDERANDO: que el conocimiento de los hechos de las
 tribunales, además de sus expensas, el agente
 que resulte de un examen del mismo material;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Se declara el presente día de 1963, AÑO CIN-
 CENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL.

Art. 2. - Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer
 la ejecución de un monumento en espaldas de la
 la memoria de los héroes y los mártires de la Restauración
 Nacional.

Art. 3. - El Presidente de la República dispondrá en
 posiciones de leer para proveer los fondos necesarios para
 la ejecución del monumento indicado en el artículo anterior,
 los fondos y recursos por las elecciones del 1963.

Art. 4. - El Poder Ejecutivo y todo lo concerniente al progra-
 ma de conmemoraciones celebraciones.

Art. 5. - El Poder Ejecutivo del Senado, el Estado del
 Central de la República.



[Handwritten signature]

13 Mayo 1963

[Handwritten signature]

INICIADO 02 1963

[Handwritten signature]

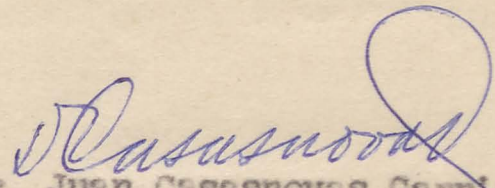
CONGRESO NACIONAL

Se declara en el presente año de 1963, AÑO CEN-

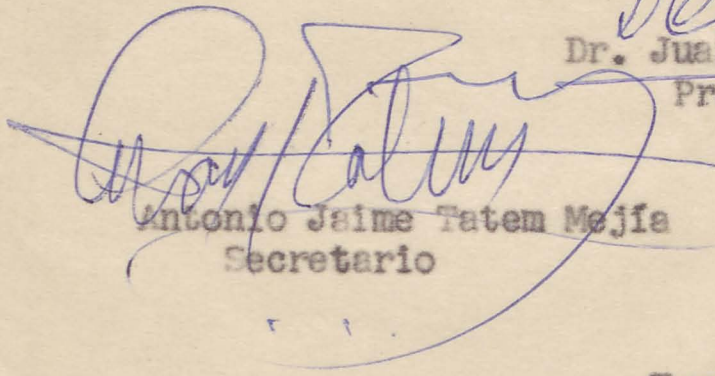
ASUNTO: **TENANIO DE LA RESTAURACION NACIONAL**

PAG,

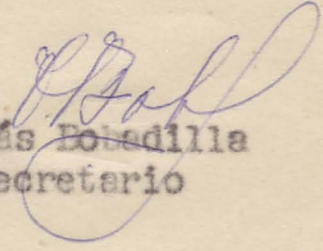
Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil no-
vecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100
de la Restauración.



Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente



Antonio Jaime Tatem Mejía
Secretario



Tomás Lobadilla
Secretario



[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

ASUNTO: TRATADO DE LA RESTAURACION NACIONAL
CONGRESO NACIONAL
Se declara en presente año de 1965, Año Com-
PAG.

dominica, a los trece dias del mes de marzo del año mil no-
vecientos sesenta y tres; años 1963 de la Independencia y 130

de la Restauración.

[Faint signature]
Sr. Juan Manuel Gaitero
Presidente

[Faint signature]
Sr. Juan Manuel Gaitero
Presidente

[Faint signature]
Sr. Juan Manuel Gaitero
Presidente

15
REGISTRADA AL No. 022
del libro letra
de años los de Leyes, Decretos y
y Expedientes del Senado
de fecha de
nos escritos en requirir a razón de dos ejemplares
de 13 de Mayo 63
de la Secretaría del Senado



1963
(Antes de la B. B. B.) *C. C. C.* *1-2*
Santo Domingo, D. N.
14 de marzo de 1963.

00017

Dr. Juan Casasnovas Garrido,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 26 de fecha 13 de marzo en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se declara el presente año 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente,

Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente de la Cámara de Diputados.

5891

1- *Donde Ley C. E. (sobre punta Electoral)*

Santo Domingo, D. N.
14 de marzo de 1963.

00017

Dr. Juan Cassanove Garrido,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

AVISO A USTED RECIBO DE SU OFICIO
No. 26 de fecha 13 de marzo en curso, junto al
cual después de haber sido aprobado por el Se-
nado, remitido usted a esta Cámara de Diputados
el proyecto de ley por el cual se declara el
presaje año 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAU-
RACION NACIONAL.

Este asunto fue aprobado por la Cá-
mara de Diputados en sesión de esta misma fecha
y remitido al Poder Ejecutivo para los fines
Constitucionales de lugar.

Muy atentamente,

Miguel Ángel McGabe Arias
Presidente de la Cámara de Diputados.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

CONSIDERANDO que los pueblos están en el deber de honrar los grandes hechos de sus antepasados, y los Gobiernos deben cuidar de que así sea;

de la CONSIDERANDO que el acontecimiento histórico ~~llamado~~ Restauración ^{que} fué, además de una epopeya libertadora, el agente que reafirmó de manera definitiva nuestra nacionalidad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara el presente año de 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL.

Art. 2.- Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer la erección de un monumento en Capotillo, destinado a honrar la memoria de los Héroes y los Mártires de la Restauración Nacional.

Art. 3.- El Presidente de la República dictará las disposiciones de lugar para proveer los fondos necesarios para la erección del monumento indicado en el artículo anterior, los demás gastos ocasionados por las celebraciones del Centenario de la Restauración y todo lo concerniente al programa que regirá las mencionadas celebraciones.

Dada etc.....

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1131

Santo Domingo, D. N.

MAR. 18 1963

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se declara el presente año de 1963, AÑO CENTENARIO DE LA RESTAURACION NACIONAL, y dispone la erección de un monumento en Capotillo, destinado a honrar la memoria de los Héroes y los Mártires de la Restauración Nacional, ha sido promulgada en fecha 15 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 3.

Muy atentamente,

Dr. Abraham I. Jaar,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aij
db/ma.